## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Entre otras, de conformidad con el artículo quinto ibidem, le corresponde a la Secretaría: "n*) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.".*

En atención a lo anterior, el Decreto Distrital 413 de 2016, *"Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 274 de 2019 y Decreto 194 de 2022, asignó a la Subsecretaria de Seguridad y Convivencia, entre otras, las siguientes funciones:

> *l. Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento técnico y acompañamiento estratégico en las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del Estado con jurisdicción en el Distrito Capital y en general, las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C.*

En virtud de estas funciones, la justificación para la contratación de servicios profesionales se enmarca principalmente en la creciente complejidad de los desafíos en materia de seguridad, convivencia y justicia en la ciudad de Bogotá, marcada por el incremento del delito y las problemáticas en movilidad, ha exacerbado la percepción de vulnerabilidad y estancamiento entre los ciudadanos. En respuesta a esta realidad, la SDSCJ ha delineado un marco de acción estratégico que busca atender estas problemáticas de forma integral, con énfasis en la seguridad como pilar fundamental para el bienestar ciudadano y el desarrollo social.

La implementación de políticas de seguridad y convivencia efectivas demanda no solo un enfoque multidimensional que integre tecnología, gestión territorial y fortalecimiento institucional, sino también una gestión jurídica que asegure la legalidad, eficiencia y efectividad de las acciones emprendidas.

En actualidad se cuenta con el proyecto de inversión 3-3-1-16-03-48-7792 – "*FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE BOGOTA*", el cual, tiene como objetivo general: *"Fortalecer la capacidad para dar respuesta por parte de los organismos de seguridad para regular los problemas de prevención y control del delito en la ciudadanía"*, a través del cual se financiará el presente proceso contractual.

De este modo, mediante Resolución No. 744 del 01 de julio de 2020 *"Por la cual se designan responsabilidades para la gerencia de los proyectos de inversión y metas de Plan de Desarrollo en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones"* se designó al

Subsecretario (a) de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, como Gerente de los proyectos de Inversión:

| PROYECTOS DE INVERSIÓN 2020-2024 | | AREA RESPONSABLE Gerencia proyecto | UNIDAD EJECUTORA |
|---|---|---|---|
| 3-3-1-16-03-48-7792 | Fortalecimiento de los Organismos de Seguridad y Justicia de Bogotá | Subsecretaría de Inversiones | 02 |
| 3-3-1-16-03-48-7797 | Modernización de la infraestructura de tecnología para la seguridad, la convivencia y la justicia de Bogotá | Subsecretaría de Inversiones | 02 |

De igual forma, Resolución No. 744 del 01 de julio de 2020, en su artículo tercero, designó al Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, como responsable de alcanzar metas del PDD 2020-2024, incluidas en otros proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a saber:

| | |
|---|---|
| **PROYECTO 7792** | **Meta:** Implementar al 100% una estrategia que apoye la cualificación del personal uniformado distrital para el mejoramiento del servicio a la ciudadanía basado en Derechos Humanos, el enfoque de género y la atención de violencias, conflictividades y delitos urbanos. |
| | **Meta:** Promover la vinculación de 2.000 policías nuevos para la prevención y control del servicio policial en la ciudad a través de un plan de promoción e incentivos para su incorporación |

La fuente de recursos de este proceso es el Proyecto de inversión **"7792 - FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE BOGOTA"**, el cual, tiene como objetivo general: "Fortalecer la capacidad para dar respuesta por parte de los organismos de seguridad para regular los problemas de prevención y control del delito en la ciudadanía", y es ejecutado por la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, y, tiene como objetivos específicos:

1. Garantizar la dotación del personal uniformado idóneo en el Distrito de acuerdo con las necesidades identificadas.
2. Contribuir en el buen desempeño institucional a través de la incorporación de las personas aptas al puesto, que tengan la capacidad de realizar sus funciones con eficiencia y eficacia.
3. Programar y realizar de forma eficiente las acciones que garanticen el mejoramiento de condiciones espaciales y equipamientos de seguridad.

Por lo anterior y para la ejecución del proyecto, la entidad requiere adelantar la contratación de actividades y servicios que lo soportan y sin los cuales no se podrían alcanzar las metas y objetivos propuestos. Estas contrataciones incluyen seguros, impuestos y publicaciones, auditorías, y honorarios del personal que apoya la ejecución del proyecto. Igualmente, incluye la atención de obligaciones derivadas de reclamaciones presentadas judicial o extrajudicialmente sobre contratos apoyados por el proyecto, incluyendo los servicios personales que se requieran.

Las obligaciones del contratista estarán enfocadas en garantizar una gestión jurídica y administrativa eficiente y efectiva que respalde la operatividad y estrategias de la SDSCJ y la BRIGADA XIII, incluyendo entre otras:

- Proyectar los estudios previos, de la Décima Tercera Brigada, conforme a lo establecido en el Manual de contratación del Ministerio de Defensa, para la suscripción de convenios interadministrativos y comodatos con la SDSCJ.
- Revisar los documentos contractuales de los contratos y/o convenios, e informes de supervisión presentados por los supervisores asignados por el Comandante de la Décima Tercera Brigada, de los convenios interadministrativos de comodato celebrados ente la Br13 y la SDCSJ, que le sean asignados por la Décima Tercera Brigada.
- Realizar la revisión estudio y análisis integral de los documentos que sean sometidos a su consideración y proyectar las respectivas comunicaciones si a ello hubiera lugar, asignados por la Décima Tercera Brigada del ejército y las unidades que lo conforman en Bogotá.
- Presentar los informes y/o proyectar los conceptos jurídicos que se le sean solicitados por parte del supervisor del Contrato y/o Décima Tercera Brigada.

Lo anterior, amparado en el marco del requerimiento presentado por el Brigadier General Rodolfo Morales Franco mediante oficio 1-2024-9359 del 02 de febrero del 2024 mediante el cual solicita la contratación de servicios profesionales *"(...) Requerimiento para la Contratación de OPS- Gestionados por la Subsecretaria de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas, con el fin tenga a bien autorizar la contratación de este profesional por cuanto el desempeño de este facilitará el desarrollo de metodologías encausadas al logro de los objetivos asociados a la misionalidad institucional, la cual se encuentra enmarcada en la gestión de la seguridad y convivencia ciudadana en la ciudad capital (...) "*, así mismo, manifiesta que:

> *"Por su parte, la Décima Tercera Brigada – Bogotá es una Unidad Operativa Menor, con sede en la capital de la República, Bogotá y adscrita a la Quinta División del Ejército Nacional. Cuenta con doce unidades tácticas, un batallón de Combate terrestre y el Grupo Gaula, tiene como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes del Distrito Capital convivan en paz.*
>
> *Así, en aras de dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la SDSCJ se hace necesario contribuir al fortalecimiento de las acciones que adelanta la Décima Tercera Brigada del Ejército, a través de la adquisición de bienes y servicios que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia en el Distrito Capital.*
>
> *En virtud de lo expuesto, se genera ante la necesidad de buscar el acompañamiento de profesionales idóneos y con experiencia en diferentes campos del saber, destinados a apoyar y fortalecer los procesos administrativos y operativos de las unidades militares que conforman la Décima Tercera Brigada del Ejército, convirtiéndose dichos profesionales en*

*un soporte para la actividad administrativa de la mencionada entidad, por cuanto su apoyo profesional facilita el desarrollo de métodos y procedimientos dirigidos al logro de los compromisos asociados a la misión institucional.*

*En atención a las metas trazadas en el proyecto en mención, se hace necesario contar con el recurso humano idóneo para apoyar a la Décima Tercera Brigada y sus Unidades Adscritas en Bogotá D.C, en materia contractual, dando estricto cumplimiento al Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional- Décima Tercera Brigada; el cual contempla un procedimiento propio para la contratación de los bienes, servicios y obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital, en el marco de los convenios, comodatos suscritos con la SDSCJ para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto 7792.*

*Lo anterior, para propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado, con jurisdicción del Distrito Capital, y en general las autoridades cuya competencia se orienten a la prevención, conservación mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá.*

*Ahora bien, con el fin de suplir la necesidad de la entidad, es conveniente contratar a un profesional en Derecho con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, para que preste sus servicios profesionales a la Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia, para apoyar en la gestión jurídica contractual de la Décima Tercera Brigada del Ejército."*

En este contexto, se destaca que, una vez consultada a la Dirección de Gestión Humana de la Entidad, se pudo establecer que no existe el personal de planta suficiente para adelantar las actividades que suplan la necesidad planteada, según consta en Certificado de inexistencia de personal bajo radicado 3-2024-7149, emitido en respuesta a solicitud elevada por la Subsecretaria de seguridad (E).

Desde esta perspectiva, para la ejecución de este proyecto, se hace necesario fortalecer el equipo, con la contratación de un profesional en Derecho, el cual debe contar con veintitrés (23) meses de experiencia profesional relacionada.

De conformidad a todo lo anterior, la contratación de servicios profesionales se justifica por la necesidad imperante de contar con experticia jurídica que apoye en la materialización de los objetivos de seguridad y convivencia ciudadana de la SDSCJ, en un contexto de complejidades legales y administrativas crecientes. Esta contratación permitirá a la Secretaría y la Brigada XIII enfocar sus esfuerzos en las labores sustantivas, mientras se asegura una gestión jurídica contractual, acorde con las necesidades y retos del entorno actual.

## 1.1 VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

La Subsecretaría de Seguridad, encuentra que la contratación de este profesional aporta al cumplimiento de:

**Propósito No. 3:** "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación"
**Programa General 48:** Plataforma institucional para la seguridad y justicia
**Programa estratégico No. 9:** Seguridad, Convivencia y Justicia
**Meta sectorial del PDD No. 368:** Implementar al 100% una estrategia que apoye la cualificación del personal uniformado distrital para el mejoramiento del servicio a la ciudadanía basado en Derechos Humanos, el enfoque de género, y la atención de violencias, conflictividades y delitos urbanos.
**Proyecto de inversión No. 7792:** Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia de Bogotá.
**Meta del proyecto de inversión No. 2:** Implementar el 100% de una estrategia que apoye la cualificación del personal uniformado distrital para el mejoramiento del servicio a la ciudadanía.
**Objetivo estratégico:** Fortalecer la capacidad para dar respuesta por parte de los organismos de seguridad para regular los problemas de prevención y control del delito en la ciudadanía.

Lo anterior, toda vez que los servicios que preste el (la) contratista, contribuirá a la ejecución integral del proyecto de inversión.

## 2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, PARA APOYAR EN LA GESTIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL DE LA DÉCIMA TERCERA BRIGADA DEL EJÉRCITO.

### 2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

| CODIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 93141500 | Desarrollo y Servicios Sociales |
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 80111607 | Necesidades de dotación de personal jurídico temporal |
| 80161500 | Servicios de apoyo gerencial |
| 93141501 | Servicios de política social |

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En consideración al objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se requiere que el contratista cumpla las siguientes condiciones:

**Perfil Académico:** Título Profesional en Derecho.

**Experiencia:** Veintitrés (23) meses de experiencia profesional relacionada.
**Equivalencia:** N/A

## 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a prestación de servicios profesionales, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

## 2.5 PLAZO

**CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **diez (10) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

## 2.6 VALOR DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

| **Número del proyecto de inversión o de funcionamiento** | **VALOR EN NÚMEROS** |
|---|---|
| 13301160348000000792 | Sesenta y dos millones de pesos colombianos |
| **($62.000.000)** | |

| | |
|---|---|
| **Código BPIN** | **2020110010267** |
| **Ítem del Plan anual de adquisiciones** | **10946** |

El valor del contrato a suscribirse será por la suma de hasta Sesenta y dos millones de pesos colombianos ($62.000.000), incluido IVA (SI APLICA) y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Para el análisis y justificación del valor del contrato de prestación de servicios profesionales, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 47 del 7 de octubre de 2016, modificada por la **Resolución 0006 del 17 de enero del 2024,** o la que la modifique, adicione o complemente.

El valor mensual de los honorarios será la suma de hasta seis millones doscientos mil pesos colombianos ($6.200.000).

### 2.6.1. Estudio del Sector - Estudio del Mercado

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia en temas relacionados análisis económico, que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio profesional, y es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades.

La determinación del perfil requerido y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona relacionadas con el estudio y la experiencia.

### 2.6.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del futuro contrato será con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

| No. CDP | FECHA EXPEDICIÓN CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR CDP | VALOR A AFECTAR CDP |
|---|---|---|---|---|
| 395 | 21 de febrero 2024 | O23011603480000007792 | 62.000.000 | 62.000.000 |

### 2.7 FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cancelará al contratista el valor del contrato a suscribir, a título de honorarios mediante pagos mensuales, de la siguiente manera:

a). Un primer pago se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que inicie el contrato, en caso de que aplique; **b)** Pagos mensuales por un valor de Seis millones doscientos mil pesos mcte ($6.200.000), de acuerdo a la duración del presente contrato y, c) Un último pago proporcional a los días que falten por pagar, según el caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos mensuales, se deberán acompañar los siguientes documentos, previa verificación por parte del supervisor: 1). Certificación de supervisión y/o interventoría para la gestión de cuentas. 2). Factura en el caso que aplique. 3). Informe de ejecución mensual de prestación de servicios durante el periodo objeto de pago (F-JC-11 o el formato que lo modifique). 4) Copia del memorando con el cual se radicó el respectivo informe mensual de actividades en la Unidad de Contratación (Unidad Ejecutora), según corresponda, el cual debe contar con el visto bueno del supervisor; 5). Copia de los respectivos recibos de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 artículo 3.2.7.6. o en la norma que la modifique, adicione o complemente. 6) Copia de las novedades contractuales que haya tenido el contrato en el mes a cobrar según el caso (adición, prórroga, suspensión etc). Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y deberán estar sujetos al PAC y la disponibilidad de recursos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago será requisito presentar, además de los documentos referidos en el parágrafo anterior, los siguientes: 1. Recibo a satisfacción del informe final en las condiciones descritas en la cláusula séptima del presente contrato, denominada *"obligaciones generales"*; 2. Las certificaciones de Inventarios y de Archivo sobre la devolución de bienes, carpetas y documentos entregados por parte de LA SECRETARÍA, para la prestación del servicio, si fuere el caso; 3. "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. Todo lo anterior conforme al instructivo de pagos elaborado por la Dirección Financiera, vigente a la presentación de la cuenta de cobro o factura.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA SECRETARÍA efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de EL/LA CONTRATISTA. Si EL/LA CONTRATISTA pertenece al régimen común, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario.

## 2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

## 2.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.9.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proyectar los estudios previos, de la Décima Tercera Brigada, conforme a lo establecido en el Manual de contratación del Ministerio de Defensa, para la suscripción de convenios interadministrativos y comodatos con la SDSCJ.
2. Revisar los documentos contractuales de los contratos y/o convenios, e informes de supervisión presentados por los supervisores asignados por el Comandante de la Décima Tercera Brigada, de los convenios interadministrativos de comodato celebrados ente la Br13 y la SDCSJ, que le sean asignados por la Décima Tercera Brigada.
3. Realizar la revisión estudio y análisis integral de los documentos que sean sometidos a su consideración y proyectar las respectivas comunicaciones si a ello hubiera lugar, asignados por la Décima Tercera Brigada del ejército y las unidades que lo conforman en Bogotá.
4. Presentar los informes y/o proyectar los conceptos jurídicos que se le sean solicitados por parte del supervisor del Contrato y/o Décima Tercera Brigada.
5. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a

ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto y las de las obligaciones específicas y generales del contrato.

### 2.9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**1.** Cuando a ello haya lugar, suscribir junto con el supervisor oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, durante la ejecución del contrato. **3.** El contratista deberá cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones y ARL aunque incumpla con la presentación de cualquiera de los informes mensuales durante la ejecución del contrato en los tiempos establecidos por la Secretaría.**4.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **5.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el secretario. **6.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **7.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **8.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **9.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **10.** Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **11.** Mantener actualizado el registro en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP). **12.** Entregar para efectos del último pago, el "Formato de Control de Retiro para Contratistas". **13.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, si ello fuere necesario de acuerdo con las actividades a desarrollar, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación e informar cualquier novedad de los mismos a su supervisor. **14.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y participar activamente en las actividades que se adelanten. **15.** El CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 15.1 Realizar la charla virtual que proporciona la Dirección de Gestión Humana y

aportar al supervisor la constancia que certifique su realización. 15.2. Procurar el cuidado integral de su salud durante el plazo de ejecución del contrato. 15.3 Afiliarse en el riesgo que le corresponda según su actividad contractual, y adquirir y utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para la ejecución del contrato. 15.4 Enviar al correo salud.trabajo@scj.gov.co. la certificación de examen preocupacional en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 para el desarrollo de su actividad contractual, este concepto tendrá vigencia por tres (3) años. 15.5 Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 723 de 2013, art. 16). 15.6 No fumar dentro de las instalaciones, ni consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas. **16.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final cuando le sea requerido en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **17.** Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.**18.** Cumplir con los lineamientos ambientales de la entidad, descritos en el PIGA. **19.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

### 2.9.3 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
2. Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
3. Cumplir con lo dispuesto con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista, cuando haya lugar
8. Suscribir, a través del supervisor que se designe, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

***NOTA: Las expresiones subrayadas fueron declaradas exequibles por la corte constitucional mediante sentencia C-154 de 1997,** salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada".*

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal "h", de la Ley 1150 de 2007, prestación de servicios profesionales con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

## 4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES O CRITERIOS DE SELECCIÓN

En el presente proceso de contratación se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

## 5. ANÁLISIS DE RIESGOS

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | CONTRATACIÓN | Riesgo operacional | Dar inicio al contrato sin el cumplimiento de todos los requisitos de legalización y ejecución. | Puede generar consecuencias disciplinarias, fiscales y penales | 2 | 3 | 5 | MEDIO | Entidad | El supervisor y/o debe Verificar el Correo electrónico mediante el cual la Unidad ejecutora informa al supervisor el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. | RARO (1) | MODERADO (3) | 4 | BAJO | Si | Unidad de contratación, supervisor designado y entidad | Al ser designado supervisor | Cierre del expediente contractual | Verificación del correo electrónico, expedición del CRP, afiliación a la ARL y aprobación de póliza, según sea el caso | mensual |
| 2 | GENERAL | INTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Presentación de información errónea, o desactualizada suministrada por el contratista. | Inadecuada selección del contratista | POSIBLE (3) | MODERADO (3) | 6 | ALTO | contratista | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista | RARO (1) | MENOR (2) | 3 | BAJO | NO | Área solicitante Unidad ejecutora | Requerimiento | Finalización y/o liquidación del contrato | Verificar los documentos aportados | Desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta su liquidación |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACI | OPERACIONAL | No se firma el contrato de prestación de servicios por parte del seleccionado | Iniciar nuevamente proceso contractual | IMPROBABLE | MODERADO (3) | 5 | MEDIO | contratista | Gestionar hojas de vida adicionales que cumplan con el perfil requerido por la entidad. | RARO (1) | MENOR (2) | 3 | BAJO | SI | Área solicitante Unidad ejecutora | Etapa precontractual | Finalización y/o liquidación del contrato | Seguimiento del proceso de contratación | Diariamente |
| 4 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACIÓN | Financiero | Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad | Demoras en el inicio de la ejecución contractual | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 7 | ALTO | contratista | Seguimiento por la unidad ejecutora | RARO (1) | MAYOR (4) | 5 | MEDIO | SI | Contratante | A partir de la Suscripción del Contrato | Aprobación de Póliza | Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos | Desde la suscripción hasta la aprobación |



BOGOTÁ

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión | Inicio de la ejecución contractual sin el lleno de los requisitos | POSIBLE (3) | CATASTRÓFICO (5) | 8 | ALTO | Entidad Estatal/Contratista | Cumplir los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo | RARO (1) | MAYOR (4) | 5 | MEDIO | SI | Supervisión Unidad ejecutora contratista | Fecha inicial de planeación del proceso de selección | Finalización y/o liquidación del contrato | Revisión permanente de protocolos | Mensual |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | SOCIAL O POLÍTICO | Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio | Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad. | IMPROBABLE (2) | MODERADO (3) | 5 | MEDIO | contratista | Acuerdos entre las partes para establecer cronograma de mitigación | IMPROBABLE (2) | MODERADO (3) | 5 | MEDIO | SI | Supervisión contratista | Etapa contractual / Inicio de ejecución del contrato | Finalización y/o liquidación del contrato | Actas de reunión | Cuando ocurra el evento |
| 7 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | REGULATORIO | Conceptos errados del contratista que como consecuencia generen acciones legales en contra de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | Acciones legales contra la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. | IMPROBABLE (2) | CATASTRÓFICO (5) | 7 | ALTO | contratista | Verificación documental de los soportes académicos y laborales que den cuenta del perfil del contratista. | RARO (1) | INSIGNIFICANTE (1) | 2 | BAJO | SI | Supervisión contratista | Etapa precontractual | Finalización y/o liquidación del contrato | Revisión de los informes<br>Remisión al área jurídica para iniciación de proceso sancionatorio si se requiere | Si ocurre el evento |
| 8 | GENERAL | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Investigaciones a los supervisores en particular | POSIBLE (3) | MAYOR (4) | 7 | ALTO | contratista | Supervisión | RARO (1) | Insignificante (1) | 2 | BAJO | SI | Contratante/ Contratista | Inicio ejecución del contrato | Cierre del expediente | Cumplimiento de obligaciones de supervisión | Según condiciones de plazo del cada contrato o mensual |



BOGOTÁ

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser Implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 9 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país que impida la ejecución del contrato | No continuidad operativa del contrato | POSIBLE (3) | MODERADO (3) | 6 | ALTO | contratista / Entidad | Revisar y aplicar normatividad en el marco del Estado declarado | IMPROBABLE (2) | MODERADO (3) | 5 | MEDIO | NO | Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia | A la fecha de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país | Finalización de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país | Medidas adoptadas por la SDSCJ | Desde la ocurrencia del riesgo hasta la finalización del contrato |
| 10 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Riesgo humano por salud pública | No continuidad operativa del contrato | POSIBLE (3) | MENOR (2) | 5 | MEDIO | contratista / Supervisor | Diseñar junto con el supervisor las alternativas para dar continuidad a la ejecución del contrato. | RARO (1) | MENOR (2) | 3 | BAJO | NO | Supervisor / Entidad que solicita requerimiento a la SCJ | Desde que la entidad tenga conocimiento del contagio | Fecha de autorización de reingreso a labores según Indicaciones de Seguridad y salud en el trabajo y/o ARL y/o EPS | Verificar los documentos aportados por el contratista | Desde la ocurrencia del riesgo hasta la finalización del contrato |

**NOTA:**
Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

## 6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

En atención a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, señala que: *"Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:*

1. *Contrato de seguro contenido en una póliza.*
2. *Patrimonio autónomo.*
3. *Garantía bancaria".*

A continuación, se señalan los amparos que debe contener la garantía única de cumplimiento:

| Riesgo | Porcentaje | Sobre el valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10 % | Del Contrato | El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |

(Si se requiere de otra garantía en el servicio, se debe escribir cuál, especificando: riesgo, porcentaje, sobre el valor, y vigencia).

## 7. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por (el) o (la) Subsecretaria de seguridad y convivencia o la persona que designe por escrito el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión e interventoría de la Secretaría, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El supervisor deberá velar por que el expediente del contrato este completo y actualizado de acuerdo con la información resultante de la ejecución del contrato.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora correspondiente.

## 8. AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Conforme con lo establecido en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Nacional 723 de 2013, el contratista debe afiliarse a la ARL, en riesgo: 1

## 9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan Anual de Adquisiciones.

## 10. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL

La contratación respectiva no está cobijada por acuerdo comercial, acuerdo Internacional, o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

## 11. TALENTO NO PALANCA

Conforme con lo establecido en la Directiva Distrital No. 001 de 2020, "*Directrices para la Implementación del Banco de Hojas de Vida de Bogotá D.C. para la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en entidades y organismos distritales*", el futuro contratista no fue seleccionado del Banco de Hojas de Vida de Bogotá, D.C.

**ALBERTO SANCHEZ GALEANO**
Subsecretaria de Seguridad y Convivencia

**ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO:**
ANEXO N° 1: Requerimiento Para la Contratación de Prestación de servicios Profesionales

Elaboración: Angie Lorena Sanchez Veloza -Contratista Dirección Téc...
Gina Milena Barona Hernández-Contratista Subsecretaria de Seguridad y Convi...